

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**9157 Resolución de 14 de mayo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones correspondientes al programa de "Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo".**

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los minusválidos, en su artículo 42, define a los Centros Especiales de Empleo, como «aquellos cuyo objetivo principal sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal».

En este mismo sentido, el Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, establece en su artículo 2, que «sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las Empresas ordinarias».

Así pues, los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el realizar un trabajo productivo proporcionando a los trabajadores minusválidos la realización de un trabajo adecuado a sus características personales, remunerado y productivo que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, con el fin de mejorar el funcionamiento de dichos servicios, define, por vez primera, a estas Unidades, como equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste y que, mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que se les encomienda, constituyen el instrumento de modernización de los propios servicios de ajuste personal y social.

Asimismo, regula la subvención de costes laborales y de Seguridad Social de la contratación del personal que integra estas unidades, cuando en el Centro Especial de Empleo prestan sus servicios personas con discapacidad física o sensorial con una grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%, o bien, con un grado igual o superior al 33% pero causado por parálisis cerebral, enfermedad mental o intelectual, es decir, prima aquellos Centros Especiales de Empleo que más se esfuerzan en integrar a las personas con más dificultad.

Mediante Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. de 15 de julio), se aprobaron las

bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

#### **Dispongo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, correspondiente al ejercicio 2010.

#### **Primero.- Bases reguladoras**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Orden de de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 162, de 15 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, modificada parcialmente por Orden de 31 de marzo de 2009, del Presidente del SEF, por la que se modifican diversas Órdenes de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Fomento del Empleo (B.O.R.M. número 79, de 6 de abril).

#### **Segundo.- Financiación de las subvenciones.**

2.1.- Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF, aplicación presupuestaria número 2010.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 36142, afectándose a la presente convocatoria la cantidad de doscientos sesenta y un mil euros (261.000,00.- €).

2.2.- Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder del límite de la expresada cantidad.

#### **Tercero.- Objeto y finalidad.**

3.1.- Serán objeto de subvención los costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

3.2.- La finalidad es el fomento de la modernización de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya plantilla esté formada, total o parcialmente, personas discapacitadas de difícil inserción.

#### **Cuatro.- Requisitos subjetivos. Beneficiarios.**

4.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria, las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo o bien éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

4.1.1.- Generales. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder obtener la condición de beneficiarios:

4.1.1.1.- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.1.1.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.1.1.3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.1.1.4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, tanto en el momento de la propuesta de concesión de la subvención como en la de pago.

4.1.2.- Específicos. Además, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1.2.1.- Figurar inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

4.1.2.2.- Tener una plantilla formada por trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de bases, es decir:

a. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b. Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

4.1.2.3.- Tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, expedido por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

#### **Quinto. Actividad subvencionada.**

5.1. La actividad subvencionada es la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo, en el marco de los servicios de ajuste personal y social.

5.2.- Las subvenciones que se convocan se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social a cargo del centro especial de empleo, derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 8 de la Orden de bases, y con el límite del salario establecido en convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

5.3.- Los referidos costes se imputarán por periodos de un año.

#### **Sexto.- Cuantía individualizada de la subvención.**

6.1.- La cuantía individualizada máxima de la subvención se calculará en función del número de trabajadores en la plantilla del centro especial de empleo con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el epígrafe 4, apartado 4.1.2.2 de la presente convocatoria, contratados por tiempo indefinido o

mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil quinientos euros (1.500,00.-€) anuales por cada uno de dichos trabajadores.

6.2.- Dicha cantidad anual de mil quinientos euros (1.500,00.- €), se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

6.3.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

### **Séptimo.- Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.**

7.1.- Régimen. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se gestionara en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad

7.2.- Inicio. El procedimiento se iniciará «de oficio», mediante la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3.- Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia recogido en el Anexo II, el cual podrá ser descargado del portal WEB del SEF (<http://www.sefcarm.es>), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

7.4.- Lugar de Presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, serán presentadas en el Registro General del SEF (Avenida «Infante Juan Manuel», número 14, Murcia 30011), en «Ventanilla Única» o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

7.5.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.6.- Documentación. Los interesados deberán aportar junto a su solicitud el Anexo III debidamente cumplimentado, así como la documentación que a continuación se expresa y que se relaciona en el Anexo I, de la presente convocatoria:

7.6.1. Certificación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de los contratos.

7.6.2. Documentación acreditativa de las contrataciones de las personas que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones.

7.6.3. Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención, o por el propio empresario en el supuesto que prevé el artículo 11 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero), Reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, la unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la establecida en el citado Anexo, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

7.7.- Unidad administrativa instructora. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que de acuerdo con el baremo y prelación establecidos corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

7.8.- Comisión de Evaluación. La comisión de evaluación estará formada por:

Un Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Tres Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos o un Técnico de la misma Unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes.

7.9.- Propuesta de resolución provisional. La unidad instructora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, en la forma establecida en el apartado 12 del presente artículo, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario

de la propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7.10.- Trámite de audiencia. No será necesario el trámite de audiencia cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el citado artículo 18.4 de la Ley 7/2005.

No obstante, será preceptiva su realización, cuando la propuesta de resolución de concesión difiera de lo solicitado por el interesado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado.

En este supuesto, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de concesión correspondiente. Transcurrido el plazo citado sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

Cuando la aceptación de la propuesta de resolución provisional conlleve la modificación del proyecto presentado, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF dicha adaptación a las condiciones señaladas en la comunicación en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión. La Resolución de concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

7.11.- Resolución. El Director General del SEF, a propuesta de la unidad instructora del procedimiento, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la Orden de bases.

7.12.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados de acuerdo con lo previsto por el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

7.13.- Silencio Administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

**Octavo.- Criterios objetivos de prelación y baremación.**

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

**8.1. PRELACIÓN.**

a) Tendrán prioridad los Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

b) El orden de preferencia, dentro del mismo orden de prelación, vendrá determinado por la aplicación del baremo.

**8.2. BAREMO.** Si aplicado el criterio de prelación expuesto en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionadas aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(A/N) \times 4] + [(B/N) \times 3] + [(C/N) \times 2] + (D/B)$$

Siendo:

A: Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, y que habiendo permanecido como mínimo 6 meses en el mismo, hayan sido contratados indefinidamente o con contrato de trabajo de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos dos años.

B: Número de trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

C: Número de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido.

D: Número de mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 2.1 de la Orden de bases.

N: Total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en el trabajador contratado.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieren igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Noveno.- Justificación.**

9.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

9.2.- Las entidades beneficiarias deberán haber realizado, pagado y justificado los salarios subvencionados antes de transcurridos dos meses desde la finalización de la anualidad subvencionada.

9.3.- Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente establecidos en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad no justificada, incrementada con el interés de

demora devengado desde el momento del pago. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

9.4.- Para acreditar el buen fin de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la anualidad subvencionada, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público:

- Memoria de las actividades realizadas en la anualidad subvencionada, que como mínimo, detallará los discapacitados atendidos, clasificados por tipo de discapacidad, y las horas que han recibido atención, programa y material didáctico utilizado, evaluaciones y seguimientos realizados, y número de inserciones en el mercado laboral ordinario conseguidas.

- Recibos de salarios del personal subvencionado y justificantes de su abono.

- Vida laboral del Centro Especial de Empleo o entidad promotora.

- Anexo IV debidamente cumplimentado.

Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

Murcia, a 14 de mayo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

### **Anexo I**

#### **Documentación a presentar con la solicitud**

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).)

Los solicitantes de las subvenciones que se convocan por medio de presente resolución, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

- 1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b) de la Orden de bases, indicando cuáles de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.

- 2) En su caso, Anexos II (a), (c), (d) y (e), de la Orden de bases, debidamente cumplimentados

- 3) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.

- 4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestrabilidad del año anterior y expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

- 5) Vida Laboral de la empresa.

- 6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos del código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).



7) Para el caso de contrataciones no subvencionadas en el año anterior, Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).

8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.

Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y EmpleoServicio Regional de  
Empleo y Formación

## ANEXO II

UNIDADES DE APOYO CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>				<b>EXPEDIENTE Nº</b>	20__	05	58	
Nombre del Centro Especial de Empleo Entidad:					CIF.:			
Actividad desarrollada:			CNAE		Nº Registro CEE:			
Domicilio actividad : Calle/Plaza							Nº	
Población		C.P.:		Tif.:		Con Animo de lucro <input type="checkbox"/>		
						Sin Animo Lucro <input type="checkbox"/>		
Repres. legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre						NIF:		
Domicilio a efectos de notificación:							Nº	
Localidad:			Tifno.:		Fax.:		Email:	

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

<b>ENTIDAD:</b>	
<b>Nº C.C.C. (20 dígitos)</b>	
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.	

	<b>UNIDAD DE APOYO: PERSONAL ADSCRITO Y DESTINATARIOS</b>	<b>Número</b>
	TRABAJADORES DISCAPACITADOS DE ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN	
	TECNICOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR	
	ENCARGADOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN	

**PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

--

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

- A. Que ni la empresa solicitante ni su representación legal se halla incurso en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- B. Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones necesarias de las Administraciones competentes para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, se le otorgue la subvención de \_\_\_\_\_ €

Murcia, a ____ de _____ de 200__	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Firma del Representante Legal NIF: _____	
Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1) Relación de trabajadores discapacitados según Anexo II (b), indicando cuales de ellos van a ser atendidos por la Unidad de Apoyo.
- 2) Calificación de discapacidad o certificado en su defecto y dictamen técnico facultativo de los trabajadores discapacitados a atender por la Unidad de Apoyo.
- 3) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, en virtud de la siniestralidad del año anterior, expedido por el servicio de prevención externo que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.
- 4) "VILEN" (Vida Laboral de la empresa).
- 5) Declaración formal, según Anexo IV, del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 6) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante quiera domiciliar el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 7) Currículum profesional de los Técnicos de grado medio o superior y Encargados de apoyo a la producción, que vayan a componer la Unidad de Apoyo, firmado por los interesados, así como la documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- 8) En el caso de no disponer de personal, certificación del representante legal del centro en el que se detalle la composición de la plantilla que vaya a integrar la Unidad de Apoyo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**UNIDADES DE APOYO CENTROS  
ESPECIALES DE EMPLEO**



Servicio Regional de  
Empleo y Formación

**A N E X O III**

<b>Representante:</b>	<b>NIF:</b>
<b>Centro Especial de Empleo:</b>	<b>CIF:</b>

<b>TRABAJADORES</b>	<b>Nº</b>
<b>TOTAL DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO</b>	
<b>TOTAL DISCAPACITADOS DEL CEE</b>	
<b>DISCAPACITADOS CON CONTRATO INDEFINIDO DEL CEE</b>	
<b>DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1)</b>	
<b>DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN (ART. 2.1) (MUJERES)</b>	
<b>DISCAPACITADOS INSERTADOS EN EL MERCADO ORDINARIO EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS</b>	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_







Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

**UNIDADES DE APOYO CENTROS  
ESPECIALES DE EMPLEO**



**Servicio Regional de  
Empleo y Formación**

### FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D/D<sup>a</sup> .....  
con NIF ..... Como representante del Centro Especial de  
Empleo .....  
con CIF .....,

**DECLARA.** que la funciones que va a realizar el personal adscrito a la Unidad  
de Apoyo, serán las descritas a continuación:

#### DESCRIPCION DE FUNCIONES:

Empty box for the description of functions.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Anexo II (d)





### ANEXO IV



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo



Servicio Regional de  
Empleo y Formación

#### JUSTIFICACION SALARIO PERSONAL DE APOYO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

<b>Nombre y Apellidos:</b>		
<b>NIF</b>		
<b>Categoría:</b>		
<b>Si la Contratación se realiza a tiempo parcial, indíquese porcentaje Jornada:</b>		
<b>Sobre el porcentaje anterior, indicar que porcentaje se destina a la Unidad de Apoyo</b>		

**PERIODO A JUSTIFICAR:** de  a

	SALARIO (*)	SEG. SOCIAL
ENERO		
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO		
EXTRA JUNIO		
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
EXTRA DIC.		
SUMA		
<b>TOTAL</b>	<b>SALARIO+SEG.SOCIAL</b>	

Nº DISCAPACITADOS DE DIFICIL INSERCIÓN ATENDIDOS

PORCENTAJE DE JORNADA DEDICADA A LA ATENCIÓN

SUBVENCIÓN A JUSTIFICAR: 1.500,00 \* Nº ATEND.\*% JORNADA

SUMA TOTAL DE TODOS LOS COMPONENTES UNIDAD APOYO

El representante de la Entidad solicitante

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*) El salario a reflejar en este cuadro no podrá superar en ningún caso lo establecido en convenio colectivo.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo

UNIDADES DE APOYO  
CENTROS ESPECIALES DE  
EMPLEO



Servicio Regional de  
Empleo y Formación

## ANEXO V

### ◆ DECLARACIÓN RESPONSABLE ◆

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF  
....., como representante del Centro Especial de Empleo  
..... con CIF .....,

DECLARO,

No haber obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención.

Haber obtenido subvención para el desarrollo de esta actividad de la Administración/Organismo o Empresa ..... y por la cantidad de ..... €, (se presenta las correspondientes notificaciones de concesión).

Y, para que así conste firmo la presente en ..... a .....  
..... de ..... de dos mil .....

Fdo.: .....

NOTA: En el caso de recibir subvención, detallar en documento anexo, el nombre y apellidos, NIF del personal contratado afectado por la misma.